

## REQUISITOS DE INICIACIÓN DE TRÁMITES

### SUBSIDIO PARA TRABAJADORAS VOLUNTARIAS

Según Ley 14245 - Decreto Reglamentario 600/12

**Donde se inicia :**

- La Plata: ANEXO 2 - Calle 8 N° 515 (entre 42 y 43); de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. previa obtención del turno por la pagina web.

**IMPORTANTE:** Para ser atendido, previamente deberá gestionar, por internet, el turno correspondiente a este trámite, en: <http://turnos.ips.gov.ar/>

**Requisitos:**

1. Se otorga a Trabajadoras Voluntarias Vecinales conocidas como “Manzaneras y/o Comadres” que realizaron trabajo social gratuito en la implementación y ejecución del “Plan Mas Vida “en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.
2. Gozarán de subsidio que establece la citada ley, las Trabajadoras Voluntarias Vecinales actualmente en servicios que cuenten a la fecha de la solicitud con sesenta (60) años de edad y acrediten al año 2011 haber prestado servicios, efectivos y voluntarios, durante quince (15) años en forma continuada o alternada.

En los años sucesivos se ampliara anualmente el requisito de un (1) año de servicios hasta llegar a veinticinco (25) años.

A partir del año 2012, los peticionantes de sesenta (60) años deberán acreditar los servicios de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	Servicios Exigidos
2012	16
2013	17
2014	18
2015	19
2016	20
2017	21
2018	22
2019	23
2020	24
2021	25

Respecto de la edad, superando los sesenta (60) años, se compensará el excedente de edad con el faltante de servicios, a razón de dos (2) años de excedente por uno (1) mas de antigüedad en servicios

3. Los derechohabientes de las Trabajadoras Voluntarias Vecinales podrán acceder al Subsidio equivalente al 75% del monto del haber de la causante, en las siguientes condiciones:

- a) El cónyuge supérstite, en concurrencia con los derechohabientes mencionados en los puntos c), d) y e).
- b) Las personas que mantuvieran vida marital de hecho con la titular durante tres (3) años, o dos (2) años en caso de existencia de hijos en común, a la fecha del fallecimiento.
- c) Los hijos solteros hasta su mayoría de edad (18 años) y los mayores incapacitados laboralmente en un sesenta y seis (66%) por ciento o más, siempre que hayan estado a cargo de la titular o de su cónyuge a la fecha de fallecimiento del primero, en concurrencia con el cónyuge o conviviente cuando los hubiere.
- d) Los padres que se encontraran a cargo de la titular al tiempo del fallecimiento, en concurrencia con los demás derechohabientes si los hubiere.
- e) Las hijas solteras mayores de cincuenta (50) años que se encontraran a cargo de la titular al tiempo del fallecimiento, siempre que no desempeñaren actividad lucrativa alguna, carezcan de bienes que produzcan renta, si percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por el presente beneficio.

### **Características:**

1. El monto del Subsidio será equivalente al haber mínimo de las jubilaciones que otorga el Instituto de Previsión Social, y se liquidará en forma mensual y vitalicia.
2. El Subsidio es inembargable e intransferible
3. La percepción del Subsidio es compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada y/o percepción de otros beneficios previsionales.
4. Gozarán de atención sanitaria, aplicándose el sistema de Seguro Público de Salud (SPS) de la Provincia de Buenos Aires Ley 13.413, y quedando excluidas de la cobertura del IOMA.

### **Documentación necesaria y obligatoria para Iniciación del Trámite:**

#### **Si lo solicita la trabajadora voluntaria:**

1. Formulario de Solicitud E-184
2. DNI (copia del frente y del reverso) del Titular y de los derechohabientes (en caso de corresponder).
3. Constancia de CUIL o CUIT del Titular y de los derechohabientes (en caso de corresponder)
4. Informe expedido por el Registro Público de Trabajadores Voluntarios Vecinales donde consten los servicios prestados
5. Ficha electoral extendida por el Juzgado Federal con Competencia electoral (original)
6. Carta Poder para Tramitar (en caso de inicio por apoderado)

#### **Si lo solicitan los derechohabientes:**

- a) Cónyuge supérstite: Certificado de Defunción, Partida de Matrimonio actualizada; Fotocopia de documento (DNI); Constancia de CUIL y Formulario de solicitud E-184. NO tendrá derecho al subsidio el cónyuge supérstite que al momento del fallecimiento se encontrare separado de hecho.
- b) Conviviente: Certificado de Defunción, Pruebas que acrediten la convivencia (Información Sumaria judicial, factura de gastos de sepelios, avisos fúnebres, servicios, contratos, etc.); si existieren hijos

en común partida de nacimiento de los mismos, Fotocopia de documento (DNI/LC/LE); Constancia de CUIL y Formulario de solicitud E-184.

- c) Hijos: Certificado de Defunción, Partida de nacimiento actualizada; si se tratara de hijos incapacitados, certificado único de discapacidad (CUD), extendido por el Ministerio de Salud de la Nación;
- d) Hijas solteras mayores de cincuenta (50) años de edad: Certificado de Defunción, Información Sumaria Judicial que acredite que se encontraba a cargo de la beneficiaria, Informe del Registro de la Propiedad Inmueble que acrediten la inexistencia de bienes distintos al de aquel destinado a vivienda propia, Certificación negativa del ANSES, Fotocopia de Documento (DNI); Constancia de CUIL y Formulario de solicitud E-184.
- e) Padres: Certificado de Defunción, Partida de Nacimiento actualizada; Información Sumaria Judicial y documentación adicional que acredite que se encontraba a cargo de la beneficiaria; Fotocopia de Documento (DNI); Constancia de CUIL y Formulario de solicitud E-184.

**NOTA:** En caso de que el fallecimiento de la Trabajadora Voluntaria Vecinal se haya producido encontrándose en actividad, sin que la misma haya alcanzado a reunir los requisitos de antigüedad y edad exigidos, los derechohabientes podrán igualmente pedir el presente Subsidio. En tales supuestos, además de la documentación requerida para acreditar el vínculo, deberán presentar Informe expedido por el Registro Público de Trabajadores Voluntarios Vecinales y la Fôha electoral extendida por el Juzgado Federal con Competencia electoral (original)

**LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA RESULTA CONDICIÓN INDISPENSABLE Y OBLIGATORIA PARA EL INICIO DEL TRÁMITE.**

**TODOS LOS TRÁMITES SON ABSOLUTAMENTE GRATUITOS NO EXIGIÉNDOSE EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN PATROCINANTE O GESTOR.**

**Medios de consulta:**

**SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE:**

- A través de Internet [www.ips.gba.gov.ar/](http://www.ips.gba.gov.ar/) link “**consulta de expedientes**” ingresando sus datos personales o el número del expediente, podrá verificar el estado del mismo.

**NOTA:** Indicando una **dirección de mail** al iniciar el trámite, Usted recibirá un correo al instante, cada vez que opere un movimiento en su expediente.

- Telefónicamente, a través de la línea de atención gratuita **0800 – 999 – 4777**.

**PRIMER PAGO:**

- A través de Internet [www.ips.gba.gov.ar/](http://www.ips.gba.gov.ar/) link “**consulta on-line**” ingresando la clave que figura en la tarjeta de trámite, entregada al iniciar, podrá verificar si su beneficio ha recibido alta al pago.

**CONSULTAS:**

- Para realizar consultas ingrese en Internet a [www.ips.gba.gov.ar/](http://www.ips.gba.gov.ar/) link “**contacto / consulta**” y complete el formulario correspondiente.